

Que, mediante Oficio N°s. 000532 y 000550-2014-GPP/ONPE la Oficina Nacional de Procesos Electorales solicita recursos adicionales para el presente año fiscal hasta por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 519 464,00), para ser destinados a financiar la asesoría y asistencia técnica que garantice la transparencia del proceso electoral universitario para elegir a los miembros de la Asamblea Estatutaria de cada universidad pública, conforme lo establece la Ley N° 30220, que aprueba la nueva Ley Universitaria;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender el requerimiento señalado en los considerandos precedentes no ha sido previsto en el presupuesto institucional del pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, en razón a que la Ley N° 30220, que aprueba la nueva Ley Universitaria, fue promulgada con posterioridad a la fase de programación y formulación presupuestaria del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 519 464,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 519 464,00), a favor del pliego Oficina Nacional de Procesos Electorales, a fin de atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	9 519 464,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>9 519 464,00</b> =====

ALA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	032 : Oficina Nacional de Procesos Electorales
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina Nacional de Procesos Electorales

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5005488 : Asistencia Técnica para la Elección  
de las Autoridades Universitarias

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 9 519 464,00

**TOTAL PLIEGO 032 9 519 464,00**  
=====

**TOTAL EGRESOS 9 519 464,00**  
=====

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Encargado del Despacho  
del Ministerio de Economía y Finanzas

1149008-1

## EDUCACION

**Modifican Anexos 2 y 3 de la R.M. N° 423-2014-MINEDU y Anexo 2 de la R.M. N° 430-2014-MINEDU y declaran vacantes las plazas ocupadas por los profesores que no cumplen con los requisitos para ejercer funciones directivas en el marco del procedimiento excepcional de evaluación**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 471-2014-MINEDU

Lima, 10 de octubre de 2014

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 204-2014-MINEDU, de fecha 21 de mayo de 2014, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la Evaluación Excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial", la cual contiene disposiciones para la organización, implementación y ejecución de la referida evaluación excepcional; así como, sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de dicha evaluación;

Que, el numeral 6.7.6 de la citada Norma Técnica establece que la Unidad de Gestión Educativa Local debe verificar en el plazo máximo de quince (15) días hábiles de emitidas las resoluciones que designan a los profesores que superaron el procedimiento de evaluación excepcional en los cargos de director y subdirector, si dichos profesores cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 5.4 de la mencionada Norma Técnica para ejercer dichos cargos. En caso de detectarse el incumplimiento de alguno de los referidos requisitos, la UGEL debe dejar sin efecto dichas resoluciones; sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes; quedando vacantes las plazas, hasta que sean cubiertas mediante concurso público de acceso a cargos directivos;

Que, con Resolución Ministerial N° 423-2014-MINEDU, de fecha 08 de setiembre de 2014, se declaró vacantes las plazas ocupadas por los profesores que no aprobaron el procedimiento excepcional de evaluación, las de aquellos que fueron retirados del referido procedimiento y las plazas de los profesores que no se presentaron a la citada evaluación excepcional, las cuales como Anexo 2 forman parte integrante de dicha resolución; y, asimismo, se suspendió el procedimiento de evaluación excepcional respecto de los profesores y plazas indicados en el Anexo 3 de la Resolución Ministerial en mención, mientras cuenten con medida cautelar vigente; los mencionados Anexos fueron modificados con Resolución Ministerial N° 430-2014-MINEDU;

Que, de otro lado, mediante Resolución de Secretaría General N° 1551-2014-MINEDU, de fecha 09 de setiembre de 2014, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el Concurso Público para Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014", la cual contiene disposiciones para la organización, implementación y ejecución del referido concurso; así como sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de dicho concurso;

Que, el numeral 5.2.1 de la referida Norma Técnica, establece que las plazas en concurso corresponden a cargos directivos de instituciones educativas públicas de gestión directa y de gestión privada por convenio, de Educación Básica y Educación Técnico Productiva que se encuentran vacantes; asimismo, se incluyen aquellas plazas declaradas vacantes en el procedimiento excepcional de evaluación previsto en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial. Además indica que todas las plazas en concurso cuentan con financiamiento y código de plaza generado en el Sistema de Administración y Control NEXUS;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 de la Norma Técnica precitada, el Ministerio de Educación aprueba la relación consolidada de plazas directivas puestas a concurso dentro del plazo establecido en el cronograma, indicando las modalidades (Educación Básica Regular, Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa) y forma educativa (Educación Técnico Productiva). En el caso de Educación Básica Regular, se indicará el nivel (inicial, primaria o secundaria); asimismo en el caso de Educación Básica Alternativa se indicará si es Inicial/Intermedio o Avanzado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 426-2014-MINEDU, de fecha 10 de setiembre de 2014, se convoca al concurso público de acceso a cargos de director y subdirector de instituciones educativas públicas 2014, el cual se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 1551-2014-MINEDU;

Que, con Resolución Ministerial N° 430-2014-MINEDU, de fecha 12 de setiembre de 2014, se aprueba la relación consolidada de plazas directivas puestas a concurso en el marco del Concurso Público de Acceso a Cargos de

Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, la misma que como Anexo 2 forma parte de la referida Resolución Ministerial;

Que, a través del Oficio N° 1490-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente informa que el señor Roberto Carlos Gamonal Pérez, quien ostenta el cargo de subdirector administrativo en la I.E. N° 1175 Gloriosos Húsares de Junín, se encuentra comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; por lo que corresponde excluirlo del procedimiento excepcional de evaluación para profesores que se desempeñan como director o subdirector en Instituciones Educativas Públicas, previsto en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 6934-2014-MINEDU/PP, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación informa que el profesor Mauro Juan Gonzales Reynoso debe ser incluido en el Anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 423-2014-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 430-2014-MINEDU;

Que, mediante Informe N° 128-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, el Director de la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente comunica a la Dirección General de Desarrollo Docente, que con posterioridad a la emisión de la Resolución Ministerial N° 430-2014-MINEDU, que aprueba la relación consolidada de plazas directivas puestas a concurso en el marco del Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector 2014, diversas instancias de gestión educativa descentralizada han venido actualizando el Sistema de Administración y Control NEXUS, efectuando cambios a sus reportes de plazas vacantes, así como, modificando los datos de las plazas incluidas en la referida relación consolidada de plazas;

Que, asimismo, comunica que diversas instancias de gestión educativa descentralizada han remitido la relación de profesores que no cumplen con los requisitos para ejercer funciones directivas conforme a lo previsto en el numeral 5.4 de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Ministerial 204-2014-MINEDU; por lo que corresponde declarar vacantes sus respectivas plazas e incluirlas en la relación consolidada de plazas puestas a concurso en el marco del Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014;

Que, a través del Oficio N° 522-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Viceministerio de Gestión Pedagógica el Informe N° 333-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, el cual señala que resulta necesario modificar los Anexos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 423-2014-MINEDU y el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 430-2014-MINEDU; así como declarar vacantes las plazas directivas ocupadas por profesores que no cumplen con los requisitos para ejercer funciones directivas en el marco del procedimiento de evaluación excepcional previsto en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial e incorporar las mismas al Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; la Resolución Ministerial N° 204-2014-MINEDU, que aprueba las "Normas para la Evaluación Excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial"; y la Resolución de Secretaría General N° 1551-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014";

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar los Anexos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 423-2014-MINEDU, modificados por Resolución Ministerial N° 430-2014-MINEDU, conforme a

lo señalado en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Modificar el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 430-2014-MINEDU, que contiene la relación consolidada de plazas directivas puestas a concurso en el marco del Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, conforme a los Anexos 2-A, 2-B y 2-C que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Declarar vacantes las plazas ocupadas por los profesores que no cumplen con los requisitos para ejercer funciones directivas en el marco del procedimiento excepcional de evaluación previsto en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, e incorporar las mismas en la relación consolidada de plazas directivas puestas a concurso en el marco del Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014; las cuales forman parte integrante de la presente resolución como Anexo 3.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de sus Anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1149005-1

## INTERIOR

### Designan Asesor 1 del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1027-2014-IN

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor 1 del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Manuel Francisco Cox Ganoza en el cargo público de confianza de Asesor 1 del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA  
Ministro del Interior

1148753-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Autorizan viaje de Asesor del Despacho Ministerial a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 179-2014-JUS

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTOS, el OF.RE(DAE-DNE) N° 1-0-H/240, del Director de Negociaciones Económicas Internacionales

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

LA DIRECCIÓN